

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso informándole que la parte demandada señora BIVIANA MONTES GOMEZ se encuentra notificada del mandamiento de pago conforme el decreto 806 de 2020, quien guardo silencio en el término concedido sin proponer excepción alguna, encontrándose así, que las etapas procedimentales pertinentes se han agotado, se continua con el auto que ordena seguir adelante con la ejecución., para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 8 de Junio de 2021. La secretaria,



ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
DTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A
DDA: BIVIANA MONTES GOMEZ
RAD: 76001400302820210011400

Auto Inter. Sent. No. 032
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cali, Ocho (08) De Junio de dos Veintiuno (2021)

Evidenciada la atestación de secretaria que antecede y como revisadas las piezas procesales se observa que la demandada guardo silencio, pues dentro del término concedido una vez notificada, no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito.

En consecuencia como se encuentran agotadas las etapas procedimentales pertinentes, así como acreditados los instrumentos de forma y de fondo pues el titulo valor allegado presta mérito ejecutivo, por ende se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 440 del C. General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución,

En mérito de lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

- 1.) Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, tal y como fue ordenado en el mandamiento de pago, su aclaración, corrección y/o adición, si las hubiere, dictadas dentro del presente asunto.
- 2.) Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se embargaren. -
- 3.) Practíquese la liquidación del crédito. - (Artículo 446 del Cód. General del Proceso).
- 4.) Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquídense por Secretaría. (Art. 366 *ibídem*).-
- 5.) Fíjese como agencias en derecho la suma de \$4.000.000-

6.) una vez ejecutoriado el presente auto remítase las presentes diligencias a los juzgados de ejecución, por disposición del cuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para lo de su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 16 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria